

DECLARACIÓN DE URGENCIA Y ENCARGO DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA A TRAGSATEC PARA EL DESARROLLO DE LA PLATAFORMA Y SOPORTE A LA GESTIÓN DEL BONO VIAJE COMUNITAT VALENCIANA 2020-2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La emergencia de salud pública ocasionada por el Covid-19 conllevó el pasado 14 de marzo que el Gobierno de España declarase el estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

El turismo se ha revelado como el sector económico y social más perjudicado por los impactos socioeconómicos de la pandemia generada por el Covid-19. Así, los distintos análisis realizados hasta la fecha sobre pérdida de actividad turística en la Comunitat Valenciana frente a 2019 sitúan la misma en el entorno del 70%, lo que supone un impacto sobre el PIB regional de 11.400 millones de euros y una pérdida y/o suspensión de decenas de miles de puestos de trabajo vinculados, directa o indirectamente, a la cadena de valor turística, lo que ha conllevado que gran parte del tejido empresarial turístico valenciano y las personas trabajadoras vinculadas a este se encuentren actualmente en una situación de máxima vulnerabilidad.

Por ello, resulta necesario abordar de manera urgente actuaciones para incentivar la generación de flujos turísticos apoyados en la demanda residente en la propia Comunitat Valenciana, incentivo que se considera fundamental para la salvaguarda de las empresas y el empleo vinculado a esta actividad socioeconómica.

Ante esta situación excepcional, constituye un deber de la Generalitat impulsar las actuaciones excepcionales que sean necesarias para paliar los efectos negativos que los condicionantes sobre la libre circulación y concentración de personas está teniendo sobre la oferta turística valenciana. Así, las restricciones impuestas en el ámbito local y supramunicipal en zonas emisoras de turistas nacionales hacía la Comunitat Valenciana, las cuarentenas establecidas por distintos países de la UE o extracomunitarios, como el Reino Unido, con un importante peso como emisores de turistas internacionales hacía nuestros destinos o la suspensión de programas de gran relevancia turística para la Comunitat Valenciana como es el Programa de Turismo Social del IMSERSO, están avocando al cese paulatino de la actividad empresarial y, con ello, a la práctica desaparición del componente principal del atractivo de todo destino turístico: su oferta alojativa, de restauración y de servicios complementarios vinculados al viaje turístico.

SEGUNDO.- Por todo lo anterior, la tramitación del encargo de Turisme Comunitat Valenciana a TRAGSATEC para el desarrollo de la plataforma y soporte a gestión del Bono Viaje Comunitat Valenciana 2020-2021, responde a la urgente necesidad de dar una respuesta rápida y efectiva frente a la especial afección a la que se ve sometido el sector turístico empresarial valenciano por los impactos que la COVID-19 está generando sobre

empresas y trabajadores vinculados a la economía turística, y más aún si cabe ante la previsible extensión, durante buena parte de 2021, de la actual contracción de la demanda turística, motivo por el cual resulta preciso incentivar la realización de viajes turísticos dentro de la Comunitat Valenciana evitando con ello el cese de la actividad de gran parte de nuestra oferta.

El encargo urgente de la gestión del Bono Viaje tiene como objetivo incentivar la demanda turística interna de la Comunitat Valenciana, respondiendo a lo así aprobado en ese sentido por la Comisión Especial de estudio para la Reconstrucción Social, Económica y Sanitaria de la Comunitat Valenciana reunida el día 27 de julio de 2020 en el Hemiciclo de Les Corts Valencianes en relación a la puesta en marcha de un Programa de incentivos que estimule la demanda y eleve la ocupación de los destinos turísticos valencianos en temporada baja.

TERCERO.- La Ley 15/2018, de 7 de junio, de Turismo, Ocio y Hospitalidad de la Comunitat Valenciana marca como objetivo destacado de la política turística el de fomentar la sostenibilidad social y ambiental y el desarrollo local mediante la desestacionalización, incidiendo en su artículo 4, entre otros aspectos, en que la política turística del Consell se orientará a mejorar, diversificar y potenciar la oferta turística de la Comunitat Valenciana; a incrementar su calidad, rentabilidad socioeconómica y competitividad; a procurar el bienestar de las personas residentes y de las personas usuarias de servicios turísticos, así como a fomentar la sostenibilidad social y ambiental y el desarrollo local mediante la diversificación y la desestacionalización,

En base a ello, el artículo 36 de la citada ley establece que en su punto 4 que la acción de impulso del turismo perseguirá, entre otros, el objetivo de diversificar, segmentar y desestacionalizar la oferta turística.

En esta misma línea, el Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística, establece en su artículo 21, apartado 1, que entre las funciones atribuidas a Turisme Comunitat Valenciana está la de elaborar programas de actuación que adecúen el producto turístico a las necesidades de la demanda y que en estos se tendrá en cuenta que fomenten el desarrollo local mediante la diversificación y desestacionalización, la colaboración con los agentes sociales, así como el crecimiento del empleo en el sector turístico.

CUARTO.- Por parte de Turisme Comunitat Valenciana se ha redactado un Pliego para el encargo para el desarrollo de la plataforma y soporte a gestión del Bono Viaje Comunitat Valenciana 2020-2021, que consituye parte integrante del presente encargo.

Para la realización de los trabajos que se describen en el pliego se precisa disponer de un servicio compuesto por perfiles técnicos cualificados con los adecuados niveles de experiencia y especialización necesarios para su correcta ejecución.

Declarada la urgencia de la puesta en marcha del sistema de gestión del Bono Viaje Comunitat Valenciana en otoño de 2020, y dado que esta necesidad supone la realización de unos trabajos circunstanciales para los que Turisme Comunitat Valenciana no tiene medios suficientes en la actualidad, se justifica la necesidad de realizar un encargo a Medio Propio.

En el referido pliego, se detalla el presupuesto por importe total de 470.341,04 €, de acuerdo con las tarifas de la empresa pública TRAGSATEC actualizados, interesándose mediante encargo de trabajos a la misma en su condición de medio propio del Estado y de las Comunidades Autónomas, consistiendo estos trabajos en el urgente el soporte a TCV para desarrollo y mantenimiento de la plataforma de soporte a la gestión de beneficiarios y liquidaciones de terceras empresas del Bono, así como el apoyo a algunas tareas en la gestión del mismo.

Asciende el presupuesto de Ejecución por Administración, consecuencia del encargo de gestión, a la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS (464.189,30 €), exento de IVA. Este importe se ajusta a las tarifas de la empresa TRAGSATEC para la valoración de los servicios.

QUINTO.- Se dispone de la correspondiente Reserva de Crédito que cubre el importe de, CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS (464.189,30 €), exento de IVA con cargo al presupuesto de Turisme Comunitat Valenciana, con cargo a la aplicación presupuestaria subprograma 125 bono viaje covid-19 de capítulo II del presupuesto de Turisme CV para el ejercicio 2020, estando los desembolsos correspondientes al ejercicio 2021 condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente para este fin en los presupuestos de Turisme CV para 2021. El plazo de ejecución será como máximo hasta el 30 de abril de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que la Disposición Adicional 24ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (en adelante LCSP), así como el Real Decreto 1072/2010 de 20 de Agosto, de desarrollo del Régimen jurídico de la empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), y de sus filiales, configuran a las empresas del grupo TRAGSA como medios propios personificados y servicios técnicos, entre otros supuestos, de las Comunidades Autónomas y los poderes adjudicadores dependientes de ellas.

A los efectos anteriores TRAGSATEC debe considerarse medio propio de Turisme Comunitat Valenciana.

Que la relación de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno dependiente y subordinado.

Que entre las funciones a desarrollar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 24ª.4ª de Ley 9/2017, están las siguientes:

- i) El mantenimiento, el desarrollo, la innovación y la adaptación de equipos y sistemas informáticos que den soporte a las diferentes administraciones.

j) La realización de las tareas para las que se le requiera por la vía de la urgencia o de emergencia, o actividades complementarias o accesorias a las citadas anteriormente.

Vista la inexistencia en Turisme Comunitat Valenciana de medios personales suficientes para acometer la gestión de los servicios encomendados, vistas las actuaciones preparatorias, que incluyen la Reserva de Crédito, Pliego y anexos, declaraciones del Gerente de TRAGSATEC y resto de documentos.

En uso de las competencias que me confiere el artículo 31, nº2, apartado d) del Decreto 7/2020, de 17 de enero, del Consell de la Generalitat de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística, en relación con el artículo 19 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat y con el Decreto 151/2018, de 21 de septiembre, del Consell, de nombramiento como Secretario Autonómico de Turisme(DOGV 24/09/2018).

RESUELVO

1º.- Declarar de urgencia los trabajos de desarrollo de la plataforma y soporte a la gestión del Bono Viaje Comunitat Valenciana 2020-2021.

2º.- Encargar a TRAGSATEC los servicios de desarrollo de la plataforma y soporte a la gestión del Bono Viaje Comunitat Valenciana 2020-2021, tal y como se determina en el Pliego, por un importe de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS (464.189,30 €), exento de IVA, el encargo se ejecutará de conformidad con las especificaciones y condiciones que se adjuntan.

3º.- Aprobar el gasto relativo al presente encargo, por un importe de CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE EUROS Y TREINTA CÉNTIMOS (464.189,30 €), exento de IVA con cargo al presupuesto de Turisme Comunitat Valenciana, con cargo a la aplicación presupuestaria subprograma 125 bono viaje covid-19 de capítulo II del presupuesto de Turisme CV para el ejercicio 2020, estando los desembolsos correspondientes al ejercicio 2021 condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente para este fin en los presupuestos de Turisme CV para 2021. El plazo de ejecución será como máximo hasta el 30 de abril de 2021.

4º.- El abono de los trabajos se realizará mediante certificaciones mensuales emitidas por el responsable designado por Turisme Comunitat Valenciana y facturadas conforme a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo cuarta de la LCSP 9/2017 y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero por el que se desarrolla el régimen jurídico de la empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de su filial TRAGSATEC.

5º.- En la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, Artículo 32. Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados en su punto 7, apartado b) párrafo cuarto dice:

“Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje (en referencia al 50 % de la cuantía del encargo) de contratación siempre que el encargo a medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control de la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurre estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste”.

6º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98 reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, **contra esta resolución podrá interponerse** directamente recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Valencia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2. e) de la LCSP contra la formalización de este acuerdo podrá interponerse potestativamente recurso especial en material de contratación, previo a la interposición del contencioso administrativo, en el plazo de quince días hábiles, desde su publicación en el perfil del contratante, siendo el órgano competente para su resolución el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

7º.- Publíquese esta resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la Web institucional de Turisme Comunitat Valenciana.

El Presidente de Turisme Comunitat Valenciana